



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

5922-11
22 DIC. 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS AL CONSORCIO PROTECCIÓN MAGDALENA, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE PODA DE ÁRBOLES UBICADOS DENTRO DEL TRAZADO DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en ejercicio de sus funciones legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, el Decreto 1076 de 2015 y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO

Que mediante formato de solicitud de liquidación por servicios de evaluación radicado bajo el consecutivo interno No. R2025915007980 de fecha 15 de septiembre de 2025, el CONSORCIO PROTECCIÓN MAGDALENA, identificado con NIT. 901.947.307-9, a través de su representante legal, el señor DULIS ALBERTO GARRIDO RAAD, solicitó permiso de Aprovechamiento Forestal con la finalidad de llevar a cabo el proyecto denominado: Construcción de obras para el control de la inundación en el municipio de Santa Ana, jurisdicción del departamento del Magdalena.

Atendiendo la solicitud anterior, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, emitió oficio No. E2025930005451 de fecha 30 de septiembre de 2025, mediante el cual informó al peticionario el valor a cancelar por concepto de Liquidación por Servicios de Evaluación.

Que el peticionario, CONSORCIO PROTECCIÓN MAGDALENA, allegó los documentos exigidos para el inicio del trámite y aportó el comprobante de ingreso No. 11909 de fecha 07 de noviembre de 2025, donde consta el valor cancelado por concepto de Liquidación por Servicios de Evaluación.

Que el peticionario cumplió con los requisitos exigidos por el Decreto 1076 de 2015 respecto al trámite solicitado.

Ante lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, obrando como máxima Autoridad Ambiental del departamento, emitió Auto No. 1510 del 06 de noviembre de 2025, ordenándose la evaluación de la documentación presentada y visita al lugar de ejecución del proyecto por parte del Grupo Humedales del Sur. Notificado por correo electrónico, el día 11 de noviembre de 2025.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

5922-17

FECHA:

22 DIC. 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS AL CONSORCIO PROTECCIÓN MAGDALENA, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE PODA DE ÁRBOLES UBICADOS DENTRO DEL TRAZADO DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

Que en virtud de lo ordenado en el acto administrativo avocado, se realiza la práctica de la inspección ocular y se emitió el concepto técnico No. 20251136, donde se determinó que el CONSORCIO PROTECCIÓN MAGDALENA, debía ajustar el diseño y adoptar las medidas necesarias para evitar la tala y enterramiento de los árboles localizados en las cotas de construcción del dique, debido a que es técnicamente viable ejecutar la obra conservando las especies forestales presentes, comunicándose el mismo a la empresa a través de oficio No. E20251127000887.

Con radicado interno No. R2025124010696, el CONSORCIO PROTECCIÓN MAGDALENA, allegó documentación adicional requerida para continuar el trámite de aprovechamiento forestal para la ejecución del proyecto.

Que mediante Auto No. 1672 de 2025, se admitió la documentación presentada, designando al Grupo Humedales del Sur para que realizara evaluación de la misma y continuara con la evaluación del trámite.

Que en consecuencia, se emitió concepto técnico No. 20251258, donde se determinó lo siguiente:

“ANTECEDENTES

(...)

GENERALIDADES DEL PROYECTO

Ubicación

El área de estudio se localiza en el municipio de Santa Ana, cabecera municipal, en zona ribereña del río del brazo de Mompox, georreferenciada el área bajo las coordenadas 9°19'14.68"N; - 74°34'35.86"W.

INTERVENCIÓN NO.	DESCRIPCIÓN	COORDENADA INICIO	COORDENADA FINAL
1	Tramo al margen del río	944791.014 m E 1522651.090 m N	945730.751 m E 1522325.900 m N

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

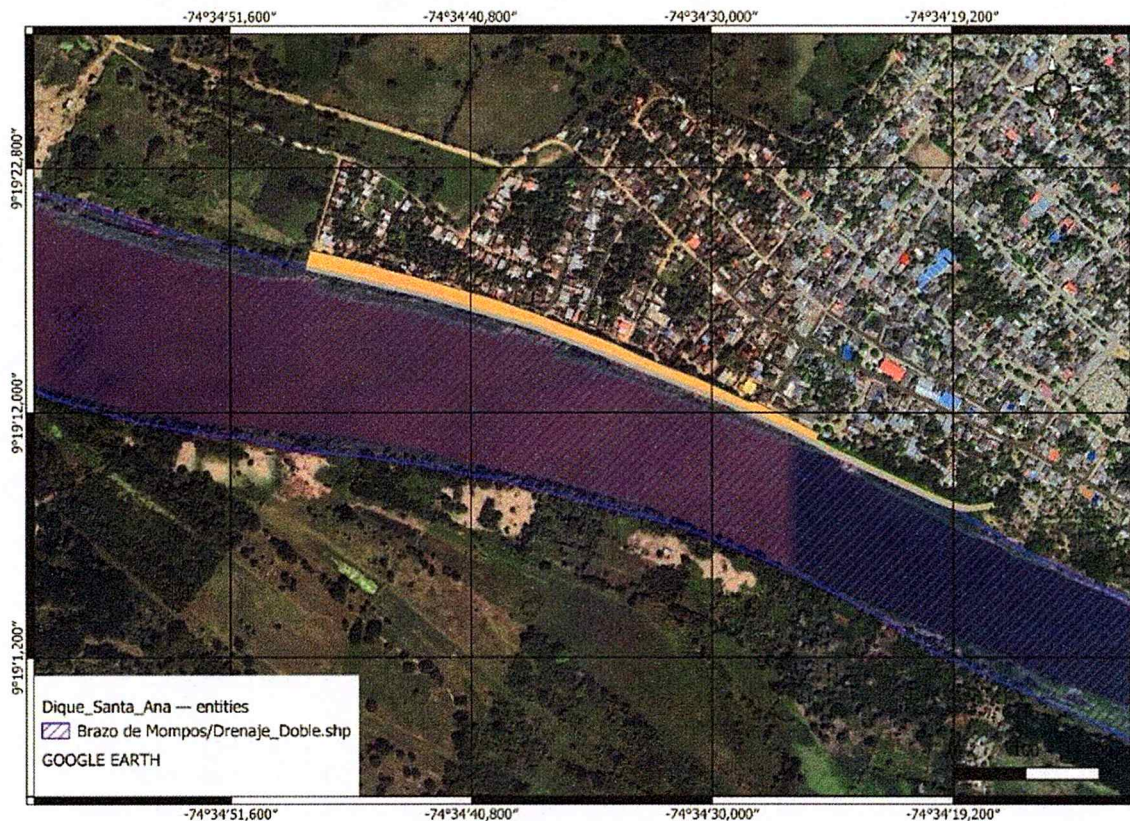
5922

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 22 DIC. 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS AL CONSORCIO PROTECCIÓN MAGDALENA, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE PODA DE ÁRBOLES UBICADOS DENTRO DEL TRAZADO DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

Ilustración 1 Ubicación georreferenciada del proyecto.



El área de estudio se encuentra enmarcada dentro del polígono conformado por los vértices que se detallan a continuación.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

5922-
22 DIC. 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS AL CONSORCIO PROTECCIÓN MAGDALENA, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE PODA DE ÁRBOLES UBICADOS DENTRO DEL TRAZADO DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

Tabla 1 VÉRTICES DEL POLÍGONO DEL PROYECTO.

ID	Latitud	Longitud	ID	Latitud	Longitud
1	9°19'7.81192"N	74°34'17.3569"W	55	9°19'19.21465"N	74°34'48.00583"W
2	9°19'7.79886"N	74°34'17.35089"W	56	9°19'19.17192"N	74°34'47.76048"W
3	9°19'7.77631"N	74°34'17.43748"W	57	9°19'19.12445"N	74°34'47.53438"W
4	9°19'7.76207"N	74°34'17.50483"W	58	9°19'19.08648"N	74°34'47.35639"W
5	9°19'7.74783"N	74°34'17.56857"W	59	9°19'19.0485"N	74°34'47.17358"W
6	9°19'7.70629"N	74°34'17.84639"W	60	9°19'18.99628"N	74°34'46.95229"W
7	9°19'7.66001"N	74°34'18.17352"W	61	9°19'18.92507"N	74°34'46.66845"W
8	9°19'7.61253"N	74°34'18.49102"W	62	9°19'18.77791"N	74°34'46.08636"W
9	9°19'7.61253"N	74°34'18.58002"W	63	9°19'18.75892"N	74°34'46.00939"W
10	9°19'7.61966"N	74°34'18.66902"W	64	9°19'18.56904"N	74°34'45.21082"W
11	9°19'7.65051"N	74°34'18.81815"W	65	9°19'18.48359"N	74°34'44.93179"W
12	9°19'7.72647"N	74°34'19.12844"W	66	9°19'18.37915"N	74°34'44.62391"W
13	9°19'7.82141"N	74°34'19.45797"W	67	9°19'18.17977"N	74°34'43.82533"W
14	9°19'7.85939"N	74°34'19.56621"W	68	9°19'17.88544"N	74°34'42.71887"W
15	9°19'7.93534"N	74°34'19.79232"W	69	9°19'17.60061"N	74°34'41.69901"W
16	9°19'7.98044"N	74°34'19.89815"W	70	9°19'17.38224"N	74°34'40.88119"W
17	9°19'8.05165"N	74°34'20.07134"W	71	9°19'17.19236"N	74°34'40.17883"W
18	9°19'8.15846"N	74°34'20.31308"W	72	9°19'17.06893"N	74°34'39.74587"W
19	9°19'8.45279"N	74°34'20.96733"W	73	9°19'16.95975"N	74°34'39.38988"W
20	9°19'8.96786"N	74°34'22.11468"W	74	9°19'16.79834"N	74°34'38.93286"W
21	9°19'9.54465"N	74°34'23.38951"W	75	9°19'16.61795"N	74°34'38.4085"W
22	9°19'9.69181"N	74°34'23.72386"W	76	9°19'16.43756"N	74°34'37.88894"W
23	9°19'9.7915"N	74°34'23.92831"W	77	9°19'16.25242"N	74°34'37.40787"W
24	9°19'9.90543"N	74°34'24.24581"W	78	9°19'16.08627"N	74°34'36.97491"W
25	9°19'10.03361"N	74°34'24.51521"W	79	9°19'15.92012"N	74°34'36.56119"W
26	9°19'10.10481"N	74°34'24.6884"W	80	9°19'15.47863"N	74°34'35.36573"W
27	9°19'10.19501"N	74°34'24.86158"W	81	9°19'15.22703"N	74°34'34.71148"W
28	9°19'10.27571"N	74°34'24.97223"W	82	9°19'15.07987"N	74°34'34.33143"W
29	9°19'10.35642"N	74°34'25.10693"W	83	9°19'14.9327"N	74°34'34.02836"W
30	9°19'10.46085"N	74°34'25.28011"W	84	9°19'14.67161"N	74°34'33.43664"W
31	9°19'10.82639"N	74°34'25.96323"W	85	9°19'14.48647"N	74°34'33.03255"W

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

5922

FECHA:

22 DIC. 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS AL CONSORCIO PROTECCIÓN MAGDALENA, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE PODA DE ÁRBOLES UBICADOS DENTRO DEL TRAZADO DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

32	9°19'10.9783"N	74°34'26.24706"W	86	9°19'14.23487"N	74°34'32.4264"W
33	9°19'11.11597"N	74°34'26.55014"W	87	9°19'14.14942"N	74°34'32.21473"W
34	9°19'11.55746"N	74°34'27.59406"W	88	9°19'13.94529"N	74°34'31.64226"W
35	9°19'11.98945"N	74°34'28.59468"W	89	9°19'13.6747"N	74°34'30.91825"W
36	9°19'12.12237"N	74°34'28.89776"W	90	9°19'13.55602"N	74°34'30.61036"W
37	9°19'12.4974"N	74°34'29.80698"W	91	9°19'13.44209"N	74°34'30.34577"W
38	9°19'12.87243"N	74°34'30.75468"W	92	9°19'13.29967"N	74°34'30.03308"W
39	9°19'13.07181"N	74°34'31.26462"W	93	9°19'13.06231"N	74°34'29.51833"W
40	9°19'13.2522"N	74°34'31.72163"W	94	9°19'12.83445"N	74°34'29.03245"W
41	9°19'13.53228"N	74°34'32.42399"W	95	9°19'12.52113"N	74°34'28.33491"W
42	9°19'13.84085"N	74°34'33.22257"W	96	9°19'12.4974"N	74°34'28.00778"W
43	9°19'14.25386"N	74°34'34.26168"W	97	9°19'11.10647"N	74°34'25.17669"W
44	9°19'14.97543"N	74°34'36.18115"W	98	9°19'10.90709"N	74°34'25.28733"W
45	9°19'15.32197"N	74°34'37.10961"W	99	9°19'10.61751"N	74°34'24.71486"W
46	9°19'15.76346"N	74°34'38.26899"W	100	9°19'10.17602"N	74°34'23.75272"W
47	9°19'15.82517"N	74°34'38.49028"W	101	9°19'9.9529"N	74°34'23.25241"W
48	9°19'15.92486"N	74°34'38.83184"W	102	9°19'9.09841"N	74°34'21.39307"W
49	9°19'16.13374"N	74°34'39.57749"W	103	9°19'8.2724"N	74°34'19.58425"W
50	9°19'16.47553"N	74°34'40.77055"W	104	9°19'8.12523"N	74°34'19.20421"W
51	9°19'16.93126"N	74°34'42.36289"W	105	9°19'7.97332"N	74°34'18.65579"W
52	9°19'17.37275"N	74°34'44.15727"W	106	9°19'7.92585"N	74°34'18.4345"W
53	9°19'17.8712"N	74°34'46.32208"W	107	9°19'8.04453"N	74°34'17.38577"W
54	9°19'18.31744"N	74°34'48.22231"W	108	9°19'7.81192"N	74°34'17.3569"W

Descripción

El presente proyecto consiste en la construcción de una estructura de contención contra inundaciones en el municipio de Santa Ana. Con la finalidad de salvaguardar la integridad y los bienes de esta comunidad, se proyecta la construcción de un dique que tendrá un nivel de corona no menor a los 18,70 msnm que es superior a la cota de inundación para un periodo de retorno de 500 años, esta estructura de contención tiene una longitud de 1001 metros, con un ancho de corona promedio de 15 metros para el primer tramo y 4 metros para el tramo dos, el talud expuesto a río será protegido con un recubrimiento de colchacreto, así mismo, el colchacreto se extiende del pie del talud 1.5 metro en promedio.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

5922

FECHA:

22 DIC. 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS AL CONSORCIO PROTECCIÓN MAGDALENA, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE PODA DE ÁRBOLES UBICADOS DENTRO DEL TRAZADO DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

Actividades constructivas: *Será necesario la utilización de un frente de trabajo en la obra hasta llegar a la zona de colocación de las formaletas textiles (colchacreto), para la agilización de los trabajos; será necesario un nuevo frente de trabajo; que vaya ejecutando la realización del dique (replanteo, excavaciones, conformación de dique en material del sitio y en material seleccionado); el segundo frente se encargará de la colocación de las formaletas textiles que se requieren posterior a la construcción del dique, esto mientras avanza su construcción para no tener atrasos y mantener fluido u organizados los trabajos, y cumplir con los tiempos indicados en el cronograma de obra.*

LOCALIZACIÓN, TRAZADO, REPLANTEO Y CONTROL TOPOGRÁFICO Y BATIMÉTRICO (INCLUYE UNA COMISIÓN): *Se deben realizar controles topográficos tanto para la conformación del dique como de batimetría, esta actividad se llevará a cabo diariamente para el replanteo del eje del terraplén y los controles de los respectivos niveles.*

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PARA DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS TIPO NOVAFORT 14" (INCLUYE EXCAVACIÓN Y RELLENO): *Esta actividad consiste en el suministro e instalación de tubería Novafort 14" para cada uno de los puntos hidráulicos de acuerdo con el diámetro establecido en los planos de diseño, necesarios para la evacuación de las aguas de escorrentía superficial en los periodos de recurrencia de precipitaciones. El material a utilizar en tubería corresponde a CPVC y deberá cumplir con lo establecido en ASTM F 442, NTC 1087, NTC 1260 y NTC 1339.*

La instalación de tubería debe seguir el siguiente procedimiento: *Los tramos de tubería deben almacenarse en forma horizontal usando una superficie plana o bloques de madera que permitan que el apoyo sea de 9 cm de ancho y espaciados un máximo de 1.50 m.*

- ✓ *Durante el transporte los tubos deben amarrarse para protegerlos, usando amarres no metálicos. No debe ponerse carga adicional sobre tubos.*
- ✓ *Para almacenamiento en obra deben separarse los tubos por tamaño y arrumarse en alturas de máximo 1.50 m de alto.*
- ✓ *Cuando la tubería va a estar expuesta al sol, debe protegerse con un material opaco, manteniendo adecuada ventilación.*
- ✓ *Durante el cargue y descargue de los tubos no los arroje al piso ni los golpee.*

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

5922=

22 DIC 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS AL CONSORCIO PROTECCIÓN MAGDALENA, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE PODA DE ÁRBOLES UBICADOS DENTRO DEL TRAZADO DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

- ✓ *La soldadura líquida no debe someterse a extremos de calor o de frío y el sitio debe estar bien ventilado ya que la soldadura es inflamable.*
- ✓ *El soporte adecuado para la Tubería es muy importante para obtener buenos resultados. En la práctica, la distancia entre soportes depende del tamaño de la tubería, la temperatura, el espesor de la pared del tubo, etc. Los soportes no deben aprisionar la Tubería e impedir los movimientos longitudinales necesarios debidos a las expansiones térmicas.*

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE RETENCIÓN TIPO CHARNELAS: Esta actividad consiste en el suministro e instalación de válvulas de retención tipo charnelas para cada uno de los puntos hidráulicos de acuerdo con el diámetro establecido en los planos de diseño, necesarios para la evacuación de las aguas de escorrentía superficial en los periodos de recurrencia de precipitaciones.

Toda vez que se instale la tubería, se conforme el dique y se haga el recubrimiento del talud con el colchacreto se realiza la instalación de las válvulas de la siguiente manera:

- ✓ *Suministro y puesta en obra de las Válvulas en adecuadas condicione.*
- ✓ *Limpieza de tubería*
- ✓ *Instalación de válvulas de tipo Chanelas*

DESMONTE Y LIMPIEZA EN ZONA NO BOScosa: Consiste en el retiro de raíces y de suelos que contengan materia orgánica, arcillas expansivas o cualquier otro material inapropiado para la construcción de la obra. El trabajo consiste en el conjunto de operaciones necesarias para la excavación de la capa vegetal, cargue, transporte y botada de estos materiales cuando se encuentren dentro de los límites de construcción, de conformidad con los alineamientos, rasantes y secciones indicados en los planos u ordenados por la Interventoría. La disposición final de este material se hará en los botaderos determinados por el Contratista y aprobados por la entidad competente, fuera de la zona del proyecto o regado adecuadamente dentro de la obra con previa autorización de la Interventoría. Será necesario realizar el retiro de las raíces, los tocones y enredos de raíces hasta una profundidad no inferior a 0.30 m por debajo de la línea de subrasante de las superficies con pendientes, y también se llenarán todas las depresiones causadas por el retiro de los tocones o raíces, con material apropiado para llenos compactados.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

5922=

FECHA:

22 DIC. 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS AL CONSORCIO PROTECCIÓN MAGDALENA, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE PODA DE ÁRBOLES UBICADOS DENTRO DEL TRAZADO DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

Procedimiento de ejecución:

- ✓ *Solicitar a la topografía los lineamientos y cotas para el trabajo.*
- ✓ *Tener listos y completos los equipos y maquinaria pesada para las labores requeridas.*
- ✓ *Extraer los troncos, tocones y raíces.*
- ✓ *Retirar la vegetación superficial (hierba, maleza o residuos de sembradíos).*
- ✓ *Retirar fuera de la obra o terreno del producto de las actividades anteriores.*
- ✓ *Determinar el nivel que va a servir de referencia, obtenido como bases especificadas en los estudios y/o diseños, de acuerdo con los alineamientos, pendientes y dimensiones indicados para la nivelación del terreno y alcanzar las cotas señaladas dentro de los Planos Arquitectónicos, Planos Estructurales y Estudio de Suelos.*

EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES: *Este trabajo consiste en el conjunto de las actividades de excavar, remover y extraer, los materiales provenientes de los cortes requeridos para las fundaciones de las estructuras de acuerdo con los alineamientos, pendientes y cotas indicadas en los planos u ordenados por la Interventoría, esta comprende movimiento de tierras en volúmenes pequeños y a poca profundidad, además su colocación en los lugares de acopio en la obra, indicados por interventoría, para después su cargue y transporte al lugar de desecho indicado. Si los materiales encontrados a las cotas especificadas no son apropiados para el apoyo de las estructuras, con previo concepto del diseñador en los casos que se considere necesario, la excavación se debe llevar hasta la profundidad indicada por interventoría donde el fondo de la excavación esté libre de materiales sueltos, inestables o material vegetal.*

PROCEDIMIENTO:

- ✓ *Previo al inicio de los trabajos, la zona por excavar estará debidamente desmontada.*
- ✓ *Colocación por parte de la topografía de la obra, las estacas de alineamiento y niveles correspondientes a la subrasante o si hay algún tipo de mejoramiento con material seleccionado, hay que hacer la colocación de esos niveles.*
- ✓ *Iniciar el corte con el equipo correspondiente para ello según sea la magnitud de este, toda vez que si el corte es pequeño se puede hacer de manera manual y si el corte es muy grande se hará con retroexcavadoras y/o excavadoras.*



1700-37

RESOLUCIÓN N°

5922-

FECHA:

22 DIC. 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS AL CONSORCIO PROTECCIÓN MAGDALENA, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE PODA DE ÁRBOLES UBICADOS DENTRO DEL TRAZADO DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

- ✓ Una vez aproximado el corte a los niveles de diseño de la subrasante, se procede con la perfilación de la capa.
- ✓ Localización en zona de acopio para su posterior transporte. En caso de requerir la utilización del espacio público para el almacenamiento temporal de escombros o materiales de construcción, el cual no puede ser superior a 24 horas, la zona debe ser delimitada, señalizada y acordonada, de tal forma que se facilite el paso peatonal o el tránsito vehicular de manera segura y ordenada. Estos materiales deberán estar apilados y totalmente cubiertos, para evitar su dispersión por acción del agua o el viento.
- ✓ Carga de material en los medios de transporte (Volquetas).
- ✓ Transporte hacía área o zona de disposición final.

VISITA DE INSPECCIÓN

El día 13 de noviembre de 2025, se realizó visita de inspección con la finalidad de verificar la información radicada por el CONSORCIO PROTECCIÓN MAGDALENA mediante consecutivo interno R2025915007980 y R2025925008359, la cual fue atendida por el señor Gómez, quien se desempeña como coordinador de obra de este proyecto.

En la inspección se procedió a validar la información contenida en el inventario forestal presentado dentro del Plan de Aprovechamiento Forestal, lo cual se realizó al 100% de las especies forestales ubicadas dentro del predio en cuestión, en donde se corroboró la existencia de 15 especies forestales distribuidas en 44 individuos, entre los cuales están Algarrobo, Almendra, Campano, Cañandonga, Ceiba, Guásimo, Guayacán, Cienaguero, Mango, Naranjuelo, Neem, Orejero, Palo Prieto, Pimiento, Roble, Uvito.

Lo cual genera un volumen de aprovechamiento de madera en pie de 72.94 m³, siendo los representativos el Ceiba (Ceiba Pentandra) y el Campano (Samanea Samán). Para el estudio del Inventario total, realizado en el Aprovechamiento forestal, se implementaron demarcación de individuo por hectárea, determinando el volumen de los árboles y arbustos en pie y utilizándose formulas estándar recomendadas por la FAO y el CATIE.

$$V = \frac{\pi d^2 \times h \times fc}{4}$$



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

5922-7

22 DIC. 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS AL CONSORCIO PROTECCIÓN MAGDALENA, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE PODA DE ÁRBOLES UBICADOS DENTRO DEL TRAZADO DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

V= Volúmen

d^2 = Diámetro a la altura del pecho (1,30 m)

h = Altura

fc= Factor forma: 0.70

Tabla 2 Inventario Forestal presentado y corroborado.

No. DE ÁRBOL	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	DAP (M)	ALTURA (M)	FACTOR DE FORMA	VOLUMEN (M3)
1	Mango	Mangifera Indica	0,45	8	0,62	0,789
2	Mango	Mangifera Indica	0,4	6	0,62	0,467
3	Campano	Samanea saman	0,65	9	0,6	1,792
4	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	0,38	6	0,62	0,422
5	Campano	Samanea saman	0,8	8	0,62	2,493
6	Campano	Samanea saman	0,9	8	0,62	3,155
7	Guasimo	Guazuma ulmifolia	0,41	9	0,62	0,737
8	Campano	Samanea Saman	0,85	8	0,7	3,178
9	Ceiba	Ceiba pentandra	1,1	14	0,62	8,249
10	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	1,3	13	0,7	12,079
11	Campano	Samanea Saman	1,15	10	0,62	6,440
12	Ceiba	Ceiba pentandra	1,05	11	0,65	6,191
13	Neem	Azadirachta indica	0,23	9	0,63	0,236
14	Ceiba	Ceiba pentandra	1,1	9	0,6	5,132
15	Guaycan Cienaguero	Handroanthus chrysanthus	0,42	10	0,65	0,901
16	Cañandonga	Cassia grandis	0,91	8	0,62	3,226
17	Higuito	Ficus Sp.	0,387	5	0,6	0,353
18	Pimiento	Phyllanthus elsiae	0,4	4,5	0,62	0,351
19	Mango	Mangifera Indica	0,52	5	0,65	0,690
20	Naranjuelo	Crateva tapia	0,48	6	0,6	0,651
21	Uvito	Cordia alba	0,3	6	0,63	0,267
22	Pimiento	Phyllanthus elsiae	0,62	6	0,6	1,087

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

5922-
22 DIC. 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS AL CONSORCIO PROTECCIÓN MAGDALENA, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE PODA DE ÁRBOLES UBICADOS DENTRO DEL TRAZADO DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

23	Pimiento	Phyllanthus elsiae	0,74	5	0,62	1,333
24	Palo Prieto	Ruprechtia Ramiflora	0,61	7	0,63	1,289
25	Roble	Tabebuia Rosea	0,35	8	0,7	0,539
26	Guaycan Cienaguero	Handroanthus chrysanthus	0,28	3	0,65	0,120
27	Roble	Tabebuia Rosea	0,42	6	0,6	0,499
28	Roble	Tabebuia Rosea	0,3	7	0,62	0,307
29	Pimiento	Phyllanthus elsiae	0,6	6	0,57	0,967
30	Mango	Mangifera Indica	0,7	3	0,6	0,693
31	Algarrobo	Hymenaea courbaril	0,7	4	0,63	0,970
32	Higuito	Ficos Sp.	1,1	4,5	0,65	2,780
33	Mango	Mangifera Indica	0,15	3	0,65	0,034
34	Almendra	Terminalia catappa	0,5	5	0,6	0,589
35	Pimiento	Phyllanthus elsiae	0,11	3	0,6	0,017
36	Naranjuelo	Crateva tapia	0,22	4	0,62	0,094
37	Pimiento	Phyllanthus elsiae	0,28	5	0,57	0,175
38	Pimiento	Phyllanthus elsiae	0,35	5	0,6	0,289
39	Mango	Mangifera Indica	0,33	4,5	0,65	0,250
40	Mango	Mangifera Indica	0,127323954	7	0,62	0,055
41	Campano	Samanea Saman	0,6	8	0,63	1,425
42	Mango	Mangifera Indica	0,22	5,4	0,61	0,125
43	Pimiento	Phyllanthus elsiae	0,4	3	0,62	0,234
44	Higuito	Ficos Sp.	0,7	5	0,66	1,270
Total						72,939

En el recorrido se evidencia que los árboles inventariados se encuentran ubicados contiguos a un muro de protección de inundaciones existente, a 30 metros en promedio de la orilla del río Brazo de Mompós, en general con buenas condiciones fitosanitarias, además competencia por luz solar entre algunos árboles al encontrarse muy cerca unos con otros.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

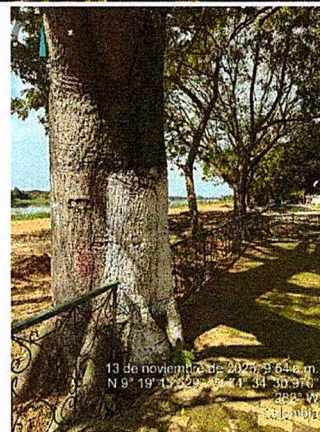
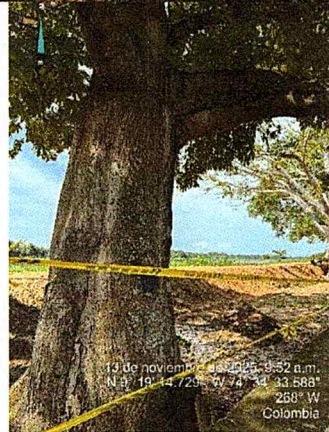
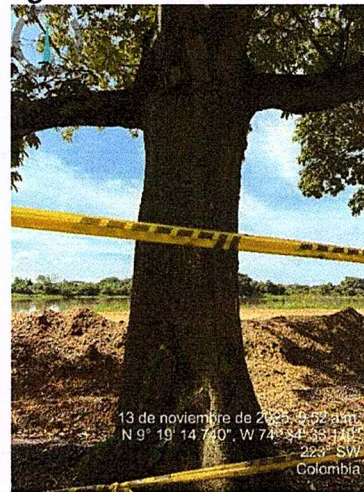
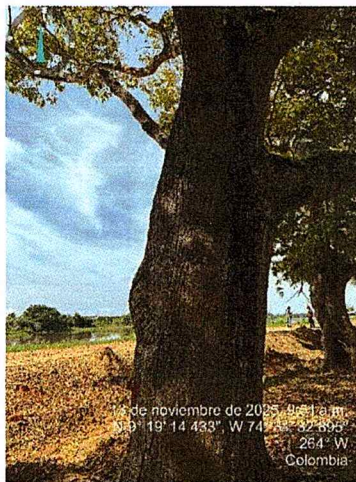
5922

FECHA:

22 DIC. 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS AL CONSORCIO PROTECCIÓN MAGDALENA, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE PODA DE ÁRBOLES UBICADOS DENTRO DEL TRAZADO DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

Registro fotográfico





1700-37

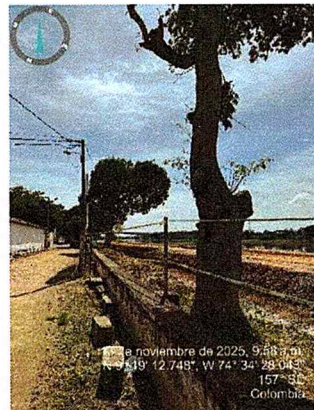
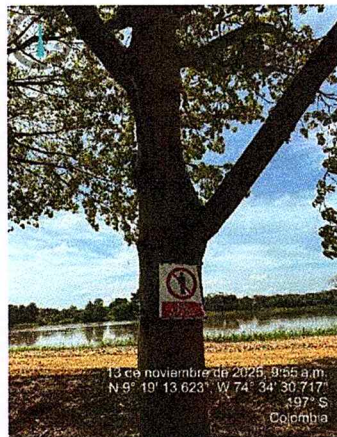
RESOLUCIÓN N°

5922=

FECHA:

22 DIC. 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS AL CONSORCIO PROTECCIÓN MAGDALENA, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE PODA DE ÁRBOLES UBICADOS DENTRO DEL TRAZADO DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.



EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PREDIO

Humedales 2020: El predio se ubica sobre área de importancia ambiental.

Se consideran humedales a cualquier extensión de marisma, pantano, turbera o superficie que se encuentra temporal o permanentemente inundada, ya sean de régimen natural o artificial, con aguas estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas y que al mismo tiempo se comportan como



1700-37

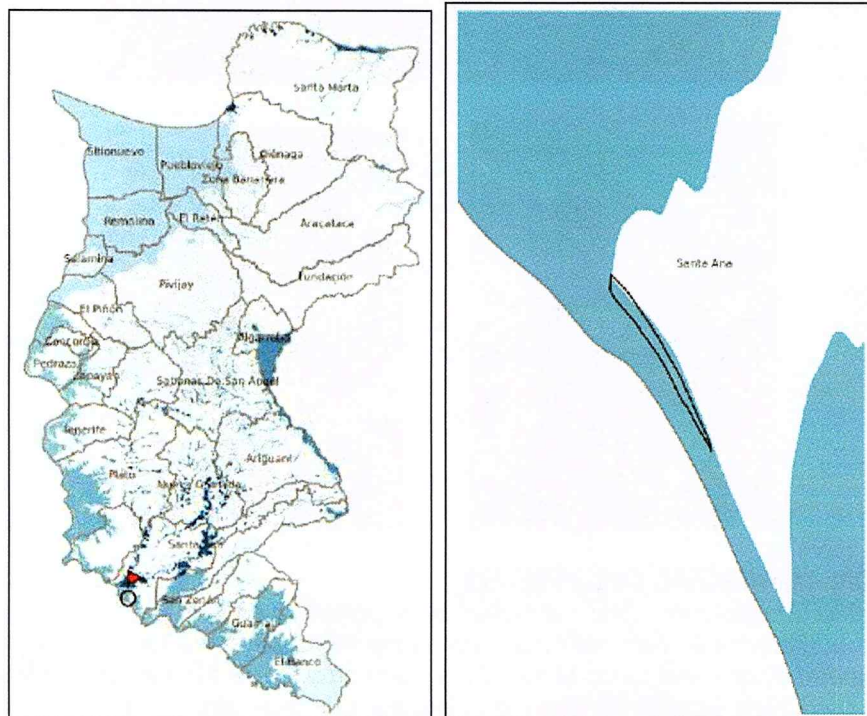
RESOLUCIÓN N° 5922

FECHA: 22 DIC. 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS AL CONSORCIO PROTECCIÓN MAGDALENA, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE PODA DE ÁRBOLES UBICADOS DENTRO DEL TRAZADO DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

zonas de transición entre los ecosistemas terrestres y acuáticos, reguladas por factores climáticos y en constante interrelación con los seres vivos que la habitan. Son reconocidos como Ecosistemas Estratégicos de gran importancia ecológica ya que ofrecen una amplia variedad de servicios ecosistémicos; pueden ser marinos y costeros, humedales continentales o humedales artificiales (RAMSAR, 1971). En línea con la importancia de estos ecosistemas, el artículo 172 de la Ley 1753 de 2015, relacionado con la protección de los humedales, restringe parcial o totalmente la ejecución de actividades relacionadas con minería, hidrocarburos y agropecuarias de alto impacto en todos los humedales del país.

Ilustración 2 Traslape con zona de Humedales 2020.



Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 22 DIC. 2025

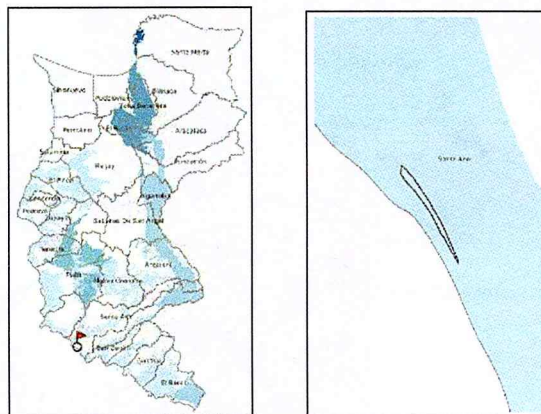
“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS AL CONSORCIO PROTECCIÓN MAGDALENA, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE PODA DE ÁRBOLES UBICADOS DENTRO DEL TRAZADO DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

ACUÍFEROS

El predio se ubica sobre el sistema acuífero Bajo Magdalena SAC 2.1. Los sistemas de acuíferos corresponden a un dominio espacial limitado en superficie y profundidad en el que existen áreas con composición litológica que permite la permeabilidad del agua y la acumulación de aguas subterráneas de acuerdo con su grado de porosidad (primaria o secundaria). Actualmente, la Corporación no cuenta con Plan de Manejo Ambiental de acuíferos – PMAA o formulados.

A nivel departamental se encuentran identificados y delimitados únicamente los acuíferos Santa Marta (SAC 1.11), Ciénaga – Fundación (SAC 1.6) y Chivolo (SAC 2.3) que se extienden en su totalidad por el Magdalena, además de los acuíferos Bajo Magdalena (SAC 2.1), Cesar (SAC 4.1) y Ariguaní (SAC 2.4) que se comparten con los departamentos de Cesar, Bolívar y Atlántico, estos representan cerca del 30% del territorio de la Jurisdicción de CORPAMAG, sin embargo, se hace necesario continuar con el proceso de delimitación de estos sistemas a nivel regional, por tanto, se aclara que, una vez que se continúe con el proceso de identificación de acuíferos, la información de este reporte puede variar.

Ilustración 3 Traslape del predio con sistema acuífero.



Fuente: Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM
Escala: 1:100.000



1700-37

RESOLUCIÓN N° 5922
FECHA: 22 DIC. 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS AL CONSORCIO PROTECCIÓN MAGDALENA, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE PODA DE ÁRBOLES UBICADOS DENTRO DEL TRAZADO DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

Subzonas hidrográficas y planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas del Magdalena.

El polígono que conforma el predio donde se desarrolla el proyecto se encuentra ubicado Directos Bajo Magdalena entre El Banco y El Plato (md) – 2907, detallado en la siguiente tabla:

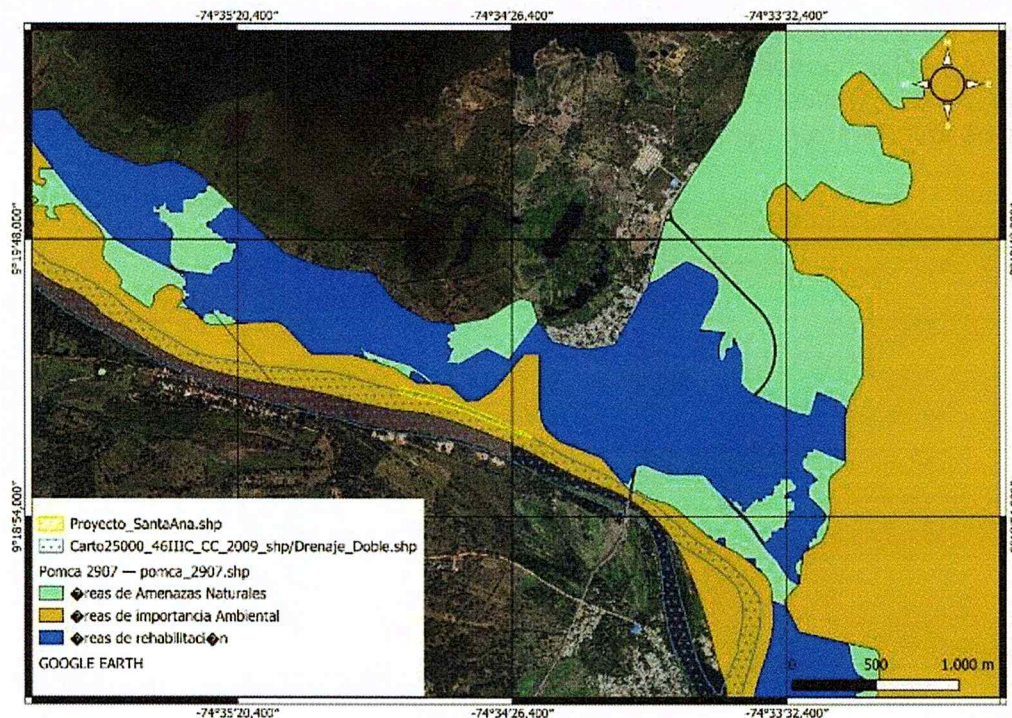
POMCA: Directos Bajo Magdalena entre El Banco y El Plato (md) - SZH

Área Hidrográfica: Magdalena Cauca

Subzona Hidrográfica: Directos Bajo Magdalena entre El Banco y El Plato (md) – 2907

Estado de Formulación: cuenta con POMCA aprobado mediante Resolución No. 108 de 18 de marzo de 2019 de CSB, CORPOCESAR y CORPAMAG.

Ilustración 4 Ubicación del predio dentro de la zonificación del POMCA 2907.



Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

5922=

FECHA:

22 DIC. 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS AL CONSORCIO PROTECCIÓN MAGDALENA, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE PODA DE ÁRBOLES UBICADOS DENTRO DEL TRAZADO DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

Categoría de ordenación: *Conservación y Protección Ambiental.*

Esta categoría incluye las áreas que deben ser objeto de especial protección ambiental de acuerdo con la legislación vigente y las que hacen parte de la estructura ecológica principal (Decreto 3600 de 2007, capítulo II, artículo 4).

Zona de uso y manejo: *Áreas de protección:*

Esta zona de Uso y Manejo hace referencia a las Áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas que se encuentran en ella.

Subzona de Uso y Manejo: *Áreas de Importancia Ambiental*

Potencialidades:

Actividades de restauración, rehabilitación y recuperación en procura del restablecimiento del estado natural de las coberturas y de las Actividades de investigación aplicada prioritariamente a la restauración ecológica y a la generación de información sobre el manejo forestal de fuentes de productos maderables y no maderables, diversidad biológica y los servicios ecosistémicos. - Zona Amortiguadoras.

Limitaciones:

Para el desarrollo de proyectos, obras o actividades de utilidad pública e interés social. Así como también las autorizaciones y permisos frente a las autoridades ambientales competentes-Programas de ecoturismo.

Restricciones:

Actividades que impliquen la ampliación de la frontera agrícola, reducción de las áreas de bosque natural y afectación del recurso hídrico. - Actividades que involucren el uso de agroquímicos. Actividades de mediana y gran minería de acuerdo con disposición de las entidades ambientales pertinentes. Obras civiles que afecten los patrones de drenaje y la dinámica natural de los cuerpos de agua. Desarrollo urbanístico.



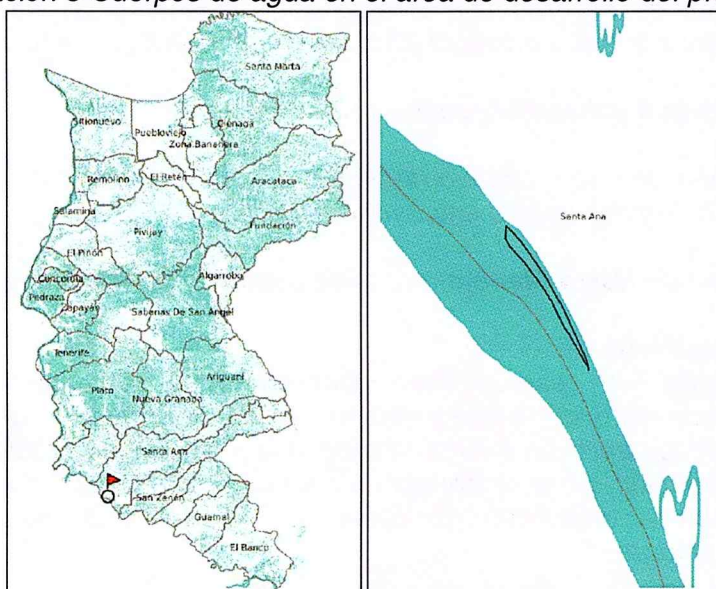
1700-37

RESOLUCIÓN N° 5922-14

FECHA: 22 DIC. 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS AL CONSORCIO PROTECCIÓN MAGDALENA, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE PODA DE ÁRBOLES UBICADOS DENTRO DEL TRAZADO DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

Ilustración 5 Cuerpos de agua en el área de desarrollo del proyecto.



*Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC
Escala 1:25.000*

CONCEPTO

Que mediante radicados internos R2025915007980 y R2025925008359, el CONSORCIO PROTECCIÓN MAGDALENA identificado con NIT No. 901.947.307-9; a través de su representante legal, Dulis Alberto Garrido Raad, solicita a esta Corporación Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados para la ejecución del proyecto de construcción de una estructura de contención contra inundaciones en el municipio de Santa Ana, Magdalena. Con la finalidad de salvaguardar la integridad y los bienes de esta comunidad, proyectando la construcción de un dique de tendrá un nivel de corona no menor a los 18,70 msnm que es superior a la cota



1700-37

RESOLUCIÓN N°

5922

FECHA:

22 DIC. 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS AL CONSORCIO PROTECCIÓN MAGDALENA, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE PODA DE ÁRBOLES UBICADOS DENTRO DEL TRAZADO DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

de inundación para un periodo de retorno de 500 años, esta estructura de contención tendrá una longitud de 1001 metros, con un ancho de corona promedio de 15 metros para el primer tramo y 4 metros para el tramo dos, el talud expuesto a río será protegido con un recubrimiento de colchacreto, así mismo, el colchacreto se extiende del pie del talud 1.5 metro en promedio.

Que en atención a la solicitud realizada esta Corporación emitió Auto de inicio de tramite No. 1510 de 2025, ordenando la evaluación de la petición, remitiendo el expediente al Grupo Humedales del Sur, para que efectúe visita de inspección al área de interés, quien deberá, rendir informe técnico sobre, la viabilidad de la petición, definiendo el tipo de aprovechamiento que se debe otorgar, así como la vigencia de este y liquidar la correspondiente tasa forestal.

Para lo anterior, el funcionario Esneider Pallares Miranda realizó visita de inspección el día 13 de noviembre de 2025, en el área de donde se desarrolla el proyecto, donde atendió la visita el señor Román Gómez, quien se desempeña como coordinador de obras. En dicha visita se pudo evidenciar que el proyecto se desarrolla en zona urbana de la cabecera municipal de Santa Ana, específicamente en el polígono conformado por las siguientes coordenadas:

Tabla 3 Vértices del área de intervención de la obra de control de inundaciones.

ID	Latitud	Longitud	ID	Latitud	Longitud
1	9°19'7.81192"N	74°34'17.3569"W	55	9°19'19.21465"N	74°34'48.00583"W
2	9°19'7.79886"N	74°34'17.35089"W	56	9°19'19.17192"N	74°34'47.76048"W
3	9°19'7.77631"N	74°34'17.43748"W	57	9°19'19.12445"N	74°34'47.53438"W
4	9°19'7.76207"N	74°34'17.50483"W	58	9°19'19.08648"N	74°34'47.35639"W
5	9°19'7.74783"N	74°34'17.56857"W	59	9°19'19.0485"N	74°34'47.17358"W



1700-37

RESOLUCIÓN N°

5922

FECHA:

22 DIC. 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS AL CONSORCIO PROTECCIÓN MAGDALENA, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE PODA DE ÁRBOLES UBICADOS DENTRO DEL TRAZADO DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

6	9°19'7.70629"N	74°34'17.84639"W	60	9°19'18.99628"N	74°34'46.95229"W
7	9°19'7.66001"N	74°34'18.17352"W	61	9°19'18.92507"N	74°34'46.66845"W
8	9°19'7.61253"N	74°34'18.49102"W	62	9°19'18.77791"N	74°34'46.08636"W
9	9°19'7.61253"N	74°34'18.58002"W	63	9°19'18.75892"N	74°34'46.00939"W
10	9°19'7.61966"N	74°34'18.66902"W	64	9°19'18.56904"N	74°34'45.21082"W
11	9°19'7.65051"N	74°34'18.81815"W	65	9°19'18.48359"N	74°34'44.93179"W
12	9°19'7.72647"N	74°34'19.12844"W	66	9°19'18.37915"N	74°34'44.62391"W
13	9°19'7.82141"N	74°34'19.45797"W	67	9°19'18.17977"N	74°34'43.82533"W
14	9°19'7.85939"N	74°34'19.56621"W	68	9°19'17.88544"N	74°34'42.71887"W
15	9°19'7.93534"N	74°34'19.79232"W	69	9°19'17.60061"N	74°34'41.69901"W
16	9°19'7.98044"N	74°34'19.89815"W	70	9°19'17.38224"N	74°34'40.88119"W
17	9°19'8.05165"N	74°34'20.07134"W	71	9°19'17.19236"N	74°34'40.17883"W
18	9°19'8.15846"N	74°34'20.31308"W	72	9°19'17.06893"N	74°34'39.74587"W
19	9°19'8.45279"N	74°34'20.96733"W	73	9°19'16.95975"N	74°34'39.38988"W
20	9°19'8.96786"N	74°34'22.11468"W	74	9°19'16.79834"N	74°34'38.93286"W
21	9°19'9.54465"N	74°34'23.38951"W	75	9°19'16.61795"N	74°34'38.4085"W
22	9°19'9.69181"N	74°34'23.72386"W	76	9°19'16.43756"N	74°34'37.88894"W
23	9°19'9.7915"N	74°34'23.92831"W	77	9°19'16.25242"N	74°34'37.40787"W
24	9°19'9.90543"N	74°34'24.24581"W	78	9°19'16.08627"N	74°34'36.97491"W



1700-37

RESOLUCIÓN N°

5922-

FECHA:

22 DIC. 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS AL CONSORCIO PROTECCIÓN MAGDALENA, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE PODA DE ÁRBOLES UBICADOS DENTRO DEL TRAZADO DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

25	9°19'10.03361"N	74°34'24.51521"W	79	9°19'15.92012"N	74°34'36.56119"W
26	9°19'10.10481"N	74°34'24.6884"W	80	9°19'15.47863"N	74°34'35.36573"W
27	9°19'10.19501"N	74°34'24.86158"W	81	9°19'15.22703"N	74°34'34.71148"W
28	9°19'10.27571"N	74°34'24.97223"W	82	9°19'15.07987"N	74°34'34.33143"W
29	9°19'10.35642"N	74°34'25.10693"W	83	9°19'14.9327"N	74°34'34.02836"W
30	9°19'10.46085"N	74°34'25.28011"W	84	9°19'14.67161"N	74°34'33.43664"W
31	9°19'10.82639"N	74°34'25.96323"W	85	9°19'14.48647"N	74°34'33.03255"W
32	9°19'10.9783"N	74°34'26.24706"W	86	9°19'14.23487"N	74°34'32.4264"W
33	9°19'11.11597"N	74°34'26.55014"W	87	9°19'14.14942"N	74°34'32.21473"W
34	9°19'11.55746"N	74°34'27.59406"W	88	9°19'13.94529"N	74°34'31.64226"W
35	9°19'11.98945"N	74°34'28.59468"W	89	9°19'13.6747"N	74°34'30.91825"W
36	9°19'12.12237"N	74°34'28.89776"W	90	9°19'13.55602"N	74°34'30.61036"W
37	9°19'12.4974"N	74°34'29.80698"W	91	9°19'13.44209"N	74°34'30.34577"W
38	9°19'12.87243"N	74°34'30.75468"W	92	9°19'13.29967"N	74°34'30.03308"W
39	9°19'13.07181"N	74°34'31.26462"W	93	9°19'13.06231"N	74°34'29.51833"W
40	9°19'13.2522"N	74°34'31.72163"W	94	9°19'12.83445"N	74°34'29.03245"W
41	9°19'13.53228"N	74°34'32.42399"W	95	9°19'12.52113"N	74°34'28.33491"W
42	9°19'13.84085"N	74°34'33.22257"W	96	9°19'12.4974"N	74°34'28.00778"W
43	9°19'14.25386"N	74°34'34.26168"W	97	9°19'11.10647"N	74°34'25.17669"W

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



5922-14

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

22 DIC. 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS AL CONSORCIO PROTECCIÓN MAGDALENA, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE PODA DE ÁRBOLES UBICADOS DENTRO DEL TRAZADO DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

44	9°19'14.97543"N	74°34'36.18115"W	98	9°19'10.90709"N	74°34'25.28733"W
45	9°19'15.32197"N	74°34'37.10961"W	99	9°19'10.61751"N	74°34'24.71486"W
46	9°19'15.76346"N	74°34'38.26899"W	100	9°19'10.17602"N	74°34'23.75272"W
47	9°19'15.82517"N	74°34'38.49028"W	101	9°19'9.9529"N	74°34'23.25241"W
48	9°19'15.92486"N	74°34'38.83184"W	102	9°19'9.09841"N	74°34'21.39307"W
49	9°19'16.13374"N	74°34'39.57749"W	103	9°19'8.2724"N	74°34'19.58425"W
50	9°19'16.47553"N	74°34'40.77055"W	104	9°19'8.12523"N	74°34'19.20421"W
51	9°19'16.93126"N	74°34'42.36289"W	105	9°19'7.97332"N	74°34'18.65579"W
52	9°19'17.37275"N	74°34'44.15727"W	106	9°19'7.92585"N	74°34'18.4345"W
53	9°19'17.8712"N	74°34'46.32208"W	107	9°19'8.04453"N	74°34'17.38577"W
54	9°19'18.31744"N	74°34'48.22231"W	108	9°19'7.81192"N	74°34'17.3569"W

En este polígono se corroboró la información del inventario forestal presentado, evidenciándose la presencia de 44 individuos arbóreos, pertenecientes a 15 especies forestales, entre las que se destacan Ceiba (Ceiba pentandra), Campano (Samanea saman), Orejero (Enterolobium cyclocarpum), Guásimo (Guazuma ulmifolia), Guayacán cienaguero (Handroanthus chrysanthus), Roble (Tabebuia rosea), Algarrobo (Hymenaea courbaril), Neem (Azadirachta indica), Mango (Mangifera indica), con un volumen total de madera en pie estimado en 72,94 m³. Los individuos arbóreos se localizan contiguos al muro de protección existente y paralelos al trazado del nuevo dique, a una distancia promedio de 30 metros de la orilla del río Brazo de Mompos, presentando en general buenas condiciones fitosanitarias, con algunos casos de competencia por luz debido a la cercanía entre individuos, sin que ello constituya causal técnica o ambiental para su tala.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

5922

FECHA:

22 DIC. 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS AL CONSORCIO PROTECCIÓN MAGDALENA, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE PODA DE ÁRBOLES UBICADOS DENTRO DEL TRAZADO DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

Tabla 4. Inventario 100% presentado y verificado.

Numero de árbol	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (m)	Altura (m)	Factor de Forma	Volumen (M3)
1	Mango	<i>Mangifera Indica</i>	0,45	8	0,62	0,789
2	Mango	<i>Mangifera Indica</i>	0,4	6	0,62	0,467
3	Campano	<i>Samanea saman</i>	0,65	9	0,6	1,792
4	Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	0,38	6	0,62	0,422
5	Campano	<i>Samanea saman</i>	0,8	8	0,62	2,493
6	Campano	<i>Samanea saman</i>	0,9	8	0,62	3,155
7	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0,41	9	0,62	0,737
8	Campano	<i>Samanea Saman</i>	0,85	8	0,7	3,178
9	Ceiba	<i>Ceiba pentandra</i>	1,1	14	0,62	8,249
10	Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	1,3	13	0,7	12,079
11	Campano	<i>Samanea Saman</i>	1,15	10	0,62	6,440
12	Ceiba	<i>Ceiba pentandra</i>	1,05	11	0,65	6,191
13	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	0,23	9	0,63	0,236
14	Ceiba	<i>Ceiba pentandra</i>	1,1	9	0,6	5,132
15	Guaycan Cienaguero	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	0,42	10	0,65	0,901
16	Cañandonga	<i>Cassia grandis</i>	0,91	8	0,62	3,226
17	Higuito	<i>Ficus Sp.</i>	0,387	5	0,6	0,353
18	Pimiento	<i>Phyllanthus elsiae</i>	0,4	4,5	0,62	0,351
19	Mango	<i>Mangifera Indica</i>	0,52	5	0,65	0,690
20	Naranjuelo	<i>Crateva tapia</i>	0,48	6	0,6	0,651
21	Uvito	<i>Cordia alba</i>	0,3	6	0,63	0,267
22	Pimiento	<i>Phyllanthus elsiae</i>	0,62	6	0,6	1,087

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

5922

FECHA:

22 DIC. 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS AL CONSORCIO PROTECCIÓN MAGDALENA, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE PODA DE ÁRBOLES UBICADOS DENTRO DEL TRAZADO DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

23	Pimiento	<i>Phyllanthus elsiae</i>	0,74	5	0,62	1,333
24	Palo Prieto	<i>Ruprechtia Ramiflora</i>	0,61	7	0,63	1,289
25	Roble	<i>Tabebuia Rosea</i>	0,35	8	0,7	0,539
26	Guaycan Cienaguero	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	0,28	3	0,65	0,120
27	Roble	<i>Tabebuia Rosea</i>	0,42	6	0,6	0,499
28	Roble	<i>Tabebuia Rosea</i>	0,3	7	0,62	0,307
29	Pimiento	<i>Phyllanthus elsiae</i>	0,6	6	0,57	0,967
30	Mango	<i>Mangifera Indica</i>	0,7	3	0,6	0,693
31	Algarrobo	<i>Hymenaea courbaril</i>	0,7	4	0,63	0,970
32	Higuito	<i>Ficus Sp.</i>	1,1	4,5	0,65	2,780
33	Mango	<i>Mangifera Indica</i>	0,15	3	0,65	0,034
34	Almendra	<i>Terminalia catappa</i>	0,5	5	0,6	0,589
35	Pimiento	<i>Phyllanthus elsiae</i>	0,11	3	0,6	0,017
36	Naranjuelo	<i>Crateva tapia</i>	0,22	4	0,62	0,094
37	Pimiento	<i>Phyllanthus elsiae</i>	0,28	5	0,57	0,175
38	Pimiento	<i>Phyllanthus elsiae</i>	0,35	5	0,6	0,289
39	Mango	<i>Mangifera Indica</i>	0,33	4,5	0,65	0,250
40	Mango	<i>Mangifera Indica</i>	0,127323954	7	0,62	0,055
41	Campano	<i>Samanea Saman</i>	0,6	8	0,63	1,425
42	Mango	<i>Mangifera Indica</i>	0,22	5,4	0,61	0,125
43	Pimiento	<i>Phyllanthus elsiae</i>	0,4	3	0,62	0,234
44	Higuito	<i>Ficus Sp.</i>	0,7	5	0,66	1,270
Total						72,939



1700-37

RESOLUCIÓN N°

5922

FECHA:

22 DIC. 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS AL CONSORCIO PROTECCIÓN MAGDALENA, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE PODA DE ÁRBOLES UBICADOS DENTRO DEL TRAZADO DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

Que luego de realizar la visita de inspección, el suscrito funcionario evalúa la documentación aportada y conceptúa que el CONSORCIO PROTECCIÓN MAGDALENA debe ajustar el diseño y adoptar las medidas necesarias para evitar la tala y enterramiento de los árboles localizados en las cotas de construcción del dique, debido a que es técnicamente viable ejecutar la obra conservando las especies forestales presentes. Dicho requerimiento fue notificado mediante oficio E20251127006867.

Que en atención al requerimiento realizado, el CONSORCIO PROTECCIÓN MAGDALENA radica mediante oficio R2025124010696 la información relacionada con las medidas a implementar para conservar los árboles ubicados en el área de construcción del dique, en donde se anexan los siguientes documentos:

- *Plano hidráulico dique Santa Ana .dwg*
- *Memoria de cantidades .xlsx*
- *Oficio de respuesta a Corpamag .pdf*
- *Diseños y Anexos de muros y sumideros*
- *Planos estructurales .pdf y .dwg*
- *Memoria estructural de sumideros y muro de contención .pdf*

Analizados los planos hidráulicos y estructurales, memorias de cálculo y diseños de jardineras, se concluye que las medidas propuestas por el solicitante:

- *Permiten conservar la totalidad de los individuos arbóreos*
- *Protegen el sistema radicular frente a excavaciones y conformación del dique*
- *Evitan el enterramiento y daños mecánicos durante la obra*
- *Integran el arbolado existente al diseño final del proyecto*
- *Resultan coherentes con la categoría de Conservación y Protección Ambiental del área.*



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

5922-
22 DIC. 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS AL CONSORCIO PROTECCIÓN MAGDALENA, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE PODA DE ÁRBOLES UBICADOS DENTRO DEL TRAZADO DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

Los 44 individuos arbóreos inventariados se encuentran distribuidos de forma lineal y discontinua, localizados de manera puntual a lo largo del trazado del proyecto, asociados a infraestructura existente de protección contra inundaciones, y sin conformar estratos arbóreos cerrados, presentando distancias variables y ausencia de regeneración natural continua, características propias de árboles aislados en zona intervenida, consecuencia de estar ubicado en zona urbana donde se utilizó una extensión de esta área para cultivos transitorios como maíz, yuca y banano. Adicionalmente, el área donde se localizan los individuos corresponde a un entorno antrópico intervenido, con presencia de obras civiles, taludes, estructuras de contención y actividades de mantenimiento, lo cual refuerza la condición de árboles aislados fuera de bosque, aun cuando el área se ubique dentro de una categoría de importancia ambiental.

En este sentido, el aprovechamiento solicitado no implica la remoción de cobertura forestal, no genera cambio en el uso del suelo, ni afecta la estructura de un ecosistema forestal, razón por la cual el manejo del recurso forestal debe enmarcarse en la modalidad de aprovechamiento forestal de árboles aislados, conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 1, en específico lo contenido en el ARTÍCULO 2.2.1.1.9.4. del mencionado Decreto, lo relacionado con el aprovechamiento forestal y a la normatividad ambiental vigente.

Que, una vez revisada la información correspondiente a las medidas a ejecutar para la conservación de los árboles en el desarrollo de construcción del dique, memorias de cálculo planos y anexos, se consideran viables para evitar la tala de los individuos arbóreos ubicados paralelo al muro de contención existente donde se desarrolla el proyecto de construcción de obras para el control de inundaciones en el municipio de Santa Ana. De lo anterior es viable a otorgar el aprovechamiento forestal EXCLUSIVAMENTE bajo la modalidad de PODA de árboles aislados, de manera restrictiva, condicionada y excepcional, únicamente cuando sea estrictamente necesario para el ingreso y tránsito de maquinaria durante la ejecución del proyecto.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

5922
22 DIC. 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS AL CONSORCIO PROTECCIÓN MAGDALENA, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE PODA DE ÁRBOLES UBICADOS DENTRO DEL TRAZADO DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

Tabla 5. Individuos forestales autorizados a podar durante la construcción del proyecto de control de inundaciones desarrollado por el CONSORCIO PROTECCIÓN MAGDALENA.

NOMBRE CIENTIFICO	CANTIDAD	VOLUMEN (M³)	ACTIVIDAD AUTORIZADA
<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	2	3,75	Poda
<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2	0,31	Poda
<i>Azadirachta indica</i>	1	0,07	Poda
<i>Cassia grandis</i>	1	0,97	Poda
<i>Ceiba pentandra</i>	3	5,87	Poda
<i>Cordia alba</i>	1	0,08	Poda
<i>Crateva tapia</i>	2	0,22	Poda
<i>Ficus Sp.</i>	3	1,32	Poda
<i>Guazuma ulmifolia</i>	1	0,22	Poda
<i>Hymenaea courbaril</i>	1	0,29	Poda
<i>Mangifera Indica</i>	8	0,93	Poda
<i>Phyllanthus elisiae</i>	8	1,34	Poda
<i>Ruprechtia Ramiflora</i>	1	0,39	Poda
<i>Samanea saman</i>	6	5,54	Poda
<i>Tabebuia Rosea</i>	3	0,40	Poda
<i>Terminalia catappa</i>	1	0,18	Poda
Total	44	21,88	

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

5922

22 DIC. 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS AL CONSORCIO PROTECCIÓN MAGDALENA, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE PODA DE ÁRBOLES UBICADOS DENTRO DEL TRAZADO DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

El volumen autorizado corresponde al volumen máximo estimado asociado a la actividad de poda ($\leq 30\%$ de copa), con fines de control y seguimiento, sin aprovechamiento maderable con fines comerciales.

El permiso se otorgará por un plazo de 12 meses una vez sea notificado el acto administrativo, tiempo en el cual se tiene previsto desarrollar las obras de construcción del dique de control de inundaciones.

Por lo anterior y considerando que la intervención autorizada corresponde únicamente a actividades de poda selectiva, sin tala total de individuos y sin aprovechamiento maderable comercial, se ratifica que el trámite evaluado se ajusta técnica y jurídicamente a la categoría de aprovechamiento forestal de árboles aislados.

(...)

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional legal y reglamentario, para la adopción de disposiciones que en este acto administrativo se toman.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y el deber del estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente y fomentar la educación para el logro de estos fines.

El artículo 80 de la Constitución Política de 1991, establece como función del Estado “Planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

5922

22 DIC. 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS AL CONSORCIO PROTECCIÓN MAGDALENA, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE PODA DE ÁRBOLES UBICADOS DENTRO DEL TRAZADO DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

La Ley 99 de 1993, Artículo 31 en su numeral 2, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán la función de máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior, conforme a las directrices trazadas por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Decreto Reglamentario Único Sectorial N° 1076 del 26 mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario con el objetivo de que el sector cuente con un instrumento único jurídico aplicable en todo el territorio nacional; además define las políticas y regulaciones que se sujetaran a la recuperación conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.

Que la anterior norma, ratifica lo consagrado en la Ley 99 de 1993 y manifiesta que las Corporaciones son entes corporativos y máxima autoridad ambiental encargada de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Así mismo le corresponde otorgar permisos, concesiones, autorizaciones y licencias para el aprovechamiento de los recursos naturales (suelo, flora, fauna, aire, agua).

Que el artículo 2.2.1.1.9.1 del Decreto 1076 de 2015, refiere sobre el aprovechamiento forestal de árboles aislados, para lo cual deberá solicitar autorización ante la Corporación respectiva.

Que así mismo la norma en comento en su artículo 2.2.1.1.9.4. Manifiesta. Tala, poda o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario



1700-37

RESOLUCIÓN N°

5922

FECHA:

22 DIC. 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS AL CONSORCIO PROTECCIÓN MAGDALENA, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE PODA DE ÁRBOLES UBICADOS DENTRO DEL TRAZADO DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Parágrafo. - Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud.

Que la Resolución 1390 de 2018, regula todo el procedimiento para liquidar la tasa compensatoria para aprovechamientos forestal maderables en bosques naturales. En dicha normativa se establece el procedimiento para el cobro de la misma, la cual deberá ser liquidada por parte del funcionario que emitió el concepto técnico acogido en el presente trámite, a la o futuros cesionarios.

Que el concesionario o el beneficiario de la autorización de Aprovechamiento Forestal deberá cancelar el valor de las visitas de control, seguimiento y monitoreo que se requiera, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

Que es función de CORPAMAG, propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad a los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Hechas las anteriores consideraciones de orden técnico y jurídico este despacho considera procedente acoger el informe técnico y otorgará la autorización de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados para las actividades de poda de los árboles que se encuentran ubicados dentro del trazado del proyecto denominado: Construcción de obras para el



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

5922
22 DIC. 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS AL CONSORCIO PROTECCIÓN MAGDALENA, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE PODA DE ÁRBOLES UBICADOS DENTRO DEL TRAZADO DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

control de inundación en el municipio de Santa Ana, jurisdicción del departamento del Magdalena.

En mérito de lo expuesto, el Director General en ejercicio de las funciones que le asisten;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Otorgar al CONSORCIO PROTECCIÓN MAGDALENA, la autorización de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, para las actividades de poda de los árboles que se encuentran ubicados dentro del trazado del proyecto denominado: Construcción de obras para el control de inundación en el municipio de Santa Ana, jurisdicción del departamento del Magdalena, donde se encuentran establecidos 44 forestales, los cuales arrojan un volumen de 72.94 m³, de acuerdo al inventario forestal presentado y verificado, de conformidad a la parte considerativa del presente acto administrativo, localizados en las siguientes coordenadas y especificados así:

COORDENADAS

INTERVENCIÓN NO.	DESCRIPCIÓN	COORDENADA INICIO	COORDENADA FINAL
1	Tramo al margen del rio	944791.014 m E 1522651.090 m N	945730.751 m E 1522325.900 m N

INVENTARIO FORESTAL

No. de árbol	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (m)	Altura (m)	Factor de Forma	Volumen (M3)
1	Mango	Mangifera Indica	0,45	8	0,62	0,789
2	Mango	Mangifera Indica	0,4	6	0,62	0,467
3	Campano	Samanea saman	0,65	9	0,6	1,792

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

5922

FECHA:

22 DIC. 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS AL CONSORCIO PROTECCIÓN MAGDALENA, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE PODA DE ÁRBOLES UBICADOS DENTRO DEL TRAZADO DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

4	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	0,38	6	0,62	0,422
5	Campano	Samanea saman	0,8	8	0,62	2,493
6	Campano	Samanea saman	0,9	8	0,62	3,155
7	Guasimo	Guazuma ulmifolia	0,41	9	0,62	0,737
8	Campano	Samanea Saman	0,85	8	0,7	3,178
9	Ceiba	Ceiba pentandra	1,1	14	0,62	8,249
10	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	1,3	13	0,7	12,079
11	Campano	Samanea Saman	1,15	10	0,62	6,440
12	Ceiba	Ceiba pentandra	1,05	11	0,65	6,191
13	Neem	Azadirachta indica	0,23	9	0,63	0,236
14	Ceiba	Ceiba pentandra	1,1	9	0,6	5,132
15	Guaycan Cienaguero	Handroanthus chrysanthus	0,42	10	0,65	0,901
16	Cañandonga	Cassia grandis	0,91	8	0,62	3,226
17	Higuito	Ficus Sp.	0,387	5	0,6	0,353
18	Pimiento	Phyllanthus elsiae	0,4	4,5	0,62	0,351
19	Mango	Mangifera Indica	0,52	5	0,65	0,690
20	Naranjuelo	Crateva tapia	0,48	6	0,6	0,651
21	Uvito	Cordia alba	0,3	6	0,63	0,267
22	Pimiento	Phyllanthus elsiae	0,62	6	0,6	1,087

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

5922=14
22 DIC. 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS AL CONSORCIO PROTECCIÓN MAGDALENA, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE PODA DE ÁRBOLES UBICADOS DENTRO DEL TRAZADO DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

23	Pimiento	Phyllanthus elsiae	0,74	5	0,62	1,333
24	Palo Prieto	Ruprechtia Ramiflora	0,61	7	0,63	1,289
25	Roble	Tabebuia Rosea	0,35	8	0,7	0,539
26	Guaycan Cienaguero	Handroanthus chrysanthus	0,28	3	0,65	0,120
27	Roble	Tabebuia Rosea	0,42	6	0,6	0,499
28	Roble	Tabebuia Rosea	0,3	7	0,62	0,307
29	Pimiento	Phyllanthus elsiae	0,6	6	0,57	0,967
30	Mango	Mangifera Indica	0,7	3	0,6	0,693
31	Algarrobo	Hymenaea courbaril	0,7	4	0,63	0,970
32	Higuito	Ficos Sp.	1,1	4,5	0,65	2,780
33	Mango	Mangifera Indica	0,15	3	0,65	0,034
34	Almendra	Terminalia catappa	0,5	5	0,6	0,589
35	Pimiento	Phyllanthus elsiae	0,11	3	0,6	0,017
36	Naranjuelo	Crateva tapia	0,22	4	0,62	0,094
37	Pimiento	Phyllanthus elsiae	0,28	5	0,57	0,175
38	Pimiento	Phyllanthus elsiae	0,35	5	0,6	0,289
39	Mango	Mangifera Indica	0,33	4,5	0,65	0,250
40	Mango	Mangifera Indica	0,127323954	7	0,62	0,055
41	Campano	Samanea Saman	0,6	8	0,63	1,425
42	Mango	Mangifera Indica	0,22	5,4	0,61	0,125



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

5922

22 DIC. 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS AL CONSORCIO PROTECCIÓN MAGDALENA, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE PODA DE ÁRBOLES UBICADOS DENTRO DEL TRAZADO DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

43	Pimiento	Phyllanthus elisiae	0,4	3	0,62	0,234
44	Higuito	Ficos Sp.	0,7	5	0,66	1,270
Total						72,939

PARAGRAFO. Las especies intervenidas deberán corresponder exclusivamente a las reportadas y verificadas en el Plan de Aprovechamiento Forestal, objeto de la presente autorización.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los productos obtenidos de la actividad corresponde a un volumen de **72.94 m³**, podrán destinarse a satisfacer las necesidades de la empresa, proporcionarse a terceros, a la comunidad o pueden ser donados para beneficio de obras sociales, debiéndose registrar las cantidades por tipo de producto, los beneficiarios de los mismos y las fechas de entrega.

PARÁGRAFO TERCERO: Los productos obtenidos no pueden ser quemados a cielo abierto, ni como materia prima para hacer carbón vegetal, las ramas y hojas serán picadas y repicadas para enriquecimiento de suelos, recuperación de pastos y praderas, producción de compost o coberturas vegetales o realizar una buena disposición final del residuo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente aprovechamiento forestal se otorga por un término de doce (12) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, durante este tiempo el peticionario realizará las labores de poda y ramajeo de los árboles autorizados e informará a Corpamag al inicio de las mismas. El termino puede ser prorrogado y debe solicitarse por el beneficiario antes del vencimiento inicial otorgado.

ARTÍCULO TERCERO. – El CONSORCIO PROTECCIÓN MAGDALENA, deberá cumplir con las siguientes medidas compensatorias por las intervenciones a los recursos de:

- Flora, cobertura vegetal, modificación al paisaje e impacto social** con lo siguiente: Se establece como medida de compensación, por cada árbol podado



1700-37

RESOLUCIÓN N°

5922

FECHA:

22 DIC. 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS AL CONSORCIO PROTECCIÓN MAGDALENA, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE PODA DE ÁRBOLES UBICADOS DENTRO DEL TRAZADO DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

deberá entregar a esta Corporación, 10 árboles de especies nativas, para un total de 440 individuos forestales, los cuales deben tener una altura aproximadamente de 1.20 a 1.5 mts, con el fin de apoyar en jornadas de reforestación dentro de procesos educativos o comunitarios. Esta actividad deberá ser previamente coordinada y aprobada por esta Corporación.

- b) **Por el recurso de fauna:** Para el componente de fauna se obliga al permisionario a reportar y trasladar la fauna silvestre impactada residente en la zona del aprovechamiento, aplicando las medidas necesarias para el manejo de fauna silvestre, para lo cual deberán informar a la Corporación con el fin de hacer el respectivo acompañamiento con el grupo de funcionarios encargados del componente de fauna silvestre adscrito al Grupo Ciénaga Grande de Santa Marta. Así mismo; el beneficiario del presente permiso deberá presentar el Plan de Ahuyentamiento y Translocación de Fauna Silvestre, el cual nos va a determinar cómo realizar las actividades de manejo, ahuyentamiento y translocación de nichos y aves posibles de impacto durante las actividades permitidas con el fin de sensibilizar y concientizar a los trabajadores y comunidades de la protección de la fauna silvestre. Documento que deberá ser presentado 30 días antes de iniciarse con las actividades permitidas y contar con la aprobación de esta autoridad ambiental.

ARTÍCULO CUARTO. - El beneficiario del presente aprovechamiento queda obligado a cumplir con las siguientes medidas:

- Se prohíbe la poda de forestales que no estén dentro del listado autorizado según la descripción y la ubicación definida en el informe técnico.
- Utilizar las herramientas adecuadas y personal técnico capacitado, para las actividades permitidas.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

5922

FECHA:

22 DIC. 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS AL CONSORCIO PROTECCIÓN MAGDALENA, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE PODA DE ÁRBOLES UBICADOS DENTRO DEL TRAZADO DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

- c. Efectuar la definición y delimitación exacta sobre el terreno del área que será intervenida por las actividades, la cual debe ser previamente identificada por el personal asignado a dicha labor.
- d. Se estipula el horario para las labores en zonas rurales, a partir de las 6:00 y 18:00 horas de lunes a sábado. Para operar la motosierra o cualquier otro equipo generador de ruido en días y horarios diferentes a los mencionados, se requiere obtener el permiso correspondiente ante la Secretaría de Gobierno municipal respectiva, en el evento que existan comunidades cercanas al proyecto.
- e. Al iniciar las labores, y con el fin de evitar accidentes la zona de trabajo se debe aislar el sitio evitando el paso de transeúntes y vehículos, utilizando cintas reflectivas, conos y señales informativas.
- f. Los operarios deben disponer de las herramientas adecuadas como motosierra, lazos, manilas, cuñas y escaleras, los elementos de seguridad necesarios para realizar este tipo de actividad, como arnés, eslingas, cinturones de seguridad, zapatos escaladores, gafas, casco y guantes.
- g. Disponer en lugares apropiados el material vegetal de estas actividades, evitando que estos sean depositados espacios públicos o drenajes de agua.
- h. Los residuos de poda generados deberán ser entregados al gestor autorizado.
- i. Abstenerse de intervenir el área forestal protectora de corrientes hídricas 30 metros a lado y lado de los cauces de corrientes permanentes y transitorias.
- j. Quedan prohibidas las quemas y en caso de realizarse alguna quema atribuible al ejecutor de las obras, éste responderá penalmente y administrativamente ante las autoridades competentes.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

5922
22 DIC. 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS AL CONSORCIO PROTECCIÓN MAGDALENA, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE PODA DE ÁRBOLES UBICADOS DENTRO DEL TRAZADO DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

- k. Brindar capacitación al personal que ejecutará las actividades contempladas dentro de la autorización, con el propósito de garantizar la seguridad de los mismos y reducir los impactos ambientales por el desarrollo de las diferentes actividades.
- l. El CONSORCIO PROTECCIÓN MAGDALENA, a través de su representante legal, deberá informar a esta Corporación el inicio de las actividades de poda y entregar un informe donde se detalle los individuos intervenidos, técnica y métodos de poda implementado y se identifique la disposición final de los residuos.

PARAGRAFO: Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución será causal para se apliquen las sanciones establecidas, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo (Ley 1333 de 2009).

ARTÍCULO QUINTO. - CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.

ARTÍCULO SEXTO. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: En el evento que el beneficiario del presente permiso ceda los derechos y obligaciones obtenidos por el presente proveído, deberá presentar a la Corporación documento de cesión total de derechos y obligaciones. El cual la autoridad ambiental deberá expedir acto administrativo motivado aprobando o no tal situación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – El CONSORCIO PROTECCIÓN MAGDALENA, deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG el monto correspondiente a la tasa por Aprovechamiento Forestal.

ARTÍCULO OCTAVO. - Notifíquese personalmente del presente acto administrativo al señor DULIS ALBERTO GARRIDO RAAD, en su condición de representante legal del CONSORCIO PROTECCIÓN MAGDALENA., o a su apoderado según poder debidamente constituido.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N° 5922

FECHA: 22 DIC. 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS AL CONSORCIO PROTECCIÓN MAGDALENA, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE PODA DE ÁRBOLES UBICADOS DENTRO DEL TRAZADO DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

ARTÍCULO NOVENO. - El (los) beneficiario(s) del permiso asume(n) toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros como consecuencia del aprovechamiento de los forestales.

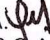
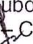
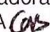
ARTÍCULO DÉCIMO. - Ordénese la publicación de la parte resolutive en la página web de CORPAMAG.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - Copia del presente proveído debe ser enviado al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Gustavo Pertuz Valdés – Subdirector S.G.A. 
Revisó: Maricruz Ferrer Fernández – Coordinadora S.G.A. 
Proyectó: Gabriela Beltrán – Contratista S.G.A. 

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.


Expediente 6645

Notificación Resolución N° 5922 de 2025

Desde notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

Fecha Lun 29/12/2025 10:01

Para consorcioproteccionmagdalena25@gmail.com <consorcioproteccionmagdalena25@gmail.com>

 1 archivo adjunto (18 MB)

Resolución N° 5922 de 2025.pdf;

Señor@

DULIS ALBERTO GARRIDO RAAD

Representante legal

CONSORCIO PROTECCIÓN MAGDALENA

Ref.: Notificación Resolución N° 5922 de fecha 22/12/2025. Expediente: 6645.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Autoriza un Aprovechamiento Forestal de arboles aislados", el recurso de reposición contra el acto administrativo solo procederá si el mismo así lo establece y bajo las condiciones que se especifican en su parte dispositiva, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2025915007980 de fecha 15/09/2025

--

Sin otro en particular,

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168